

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00146-00

Declarar inadmisibles la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Acreditar que vía correo electrónico remitió copia de la demanda, escrito de subsanación y anexos a la parte demandada de conformidad con lo rituado en el artículo 6º del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO. Aportar en formato PDF cada una de la prueba documental a que hace referencia el acápite de pruebas, sobre cada caso relacionado en el hecho 9 de la demanda conforme lo direcciona el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20 – 11567 de 5 de junio de 2020 como circular DESAJBOC20 – 29 de 26 de junio de 2020, dado que el link que dice contenerlas no remite el acceso a éstas (núm. 6º art. 82 CGP).

Remitir la subsanación de la demanda y anexos al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO